



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000496 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 DIC 2024

#### VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 01957436 de fecha 14 de octubre de 2024, el Informe N° 394-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 18 de octubre de 2024, el Informe N° 1004-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Resolución de Consejo Universitario N° 1380-2024/UNTUMBES-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N.º 000496 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 DIC 2024

que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en ese contexto, mediante Solicitud de Registro Documentario N° 01957436, de fecha 14 de octubre de 2024, presentado ante la Gobernación Regional, con atención a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, la administrada **DANIA MELISSA RICALDE MORAN DE CHINGA**, solicita permiso para dictado de clases (03 horas a la semana) los días martes de 02:30 pm a 03:00 pm, miércoles de 11:00 am a 01:00 pm, y viernes de 02:30 pm a 03:00 pm, durante el periodo comprendido entre el mes de octubre de 2024 a diciembre de 2024, con cargo a recuperación de horas, por tener la condición y categoría de docente en la Universidad Nacional de Tumbes como Docente Auxiliar Nombrado.

Que, según el **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO FIJO N° 092-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH**, en su Clausula Octava - DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO, se advierte que la contratada (**DANIA MELISSA RICALDE MORÁN DE CHINGA**) observará el horario y jornada mínima normal establecida en el centro de trabajo y sometiéndose a las **disposiciones administrativas vigentes, establecidas en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las disposiciones que le sea aplicable.**

Que, en ese sentido, habiéndose establecido en el contrato antes mencionado las disposiciones aplicables en el referido proceso de contratación para proyecto de inversión, que debe cumplir la administrada, resulta necesario traer a colación el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, que establece: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable", disposición concordante con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000496 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 DIC 2024

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece: "Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos públicos o de confianza, no hacen carrera administrativa, **pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable**"

Que, aunado a ello, cabe indicar que, el artículo 24° literal h) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 107° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor".

Que, a su vez el artículo 71°, del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024, establece que, el "Permiso por docencia, el/la servidor/a civil tiene derecho a gozar de permisos hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana para ejercerla docencia. No requiere que la docencia sea universitaria para acceder a este derecho. La docencia ejercida en el marco de actividades de formación profesional o laboral, otorga este derecho al/la servidor/a civil, siempre que no sea realizada en la propia institución. Las horas utilizadas en permisos de docencia son compensadas por el/la servidor/a de común acuerdo con la Institución Regional".

Asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal, señala que, "El Permiso para que el/la directivo público o servidor/a civil pueda ejercer docencia universitaria o seguir estudios superiores con éxito, hasta por seis (06) horas semanales, será compensado por el/la servidor/a fuera del horario normal de trabajo, de común acuerdo con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el trámite se inicia con la solicitud de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N°04.

Que, de la evaluación del expediente administrativo, se observa que, la administrada **DANIA MELISSA RICALDE MORÁN DE CHINGA**, adjunta en los anexos de su solicitud, el HORARIO INDIVIDUAL DE COMPONENTES CURRICULARES Y ACTIVIDADES DEL DOCENTE, firmado por el Director de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tumbes, con lo que acredita lo manifestado en su solicitud. Que, asimismo, adjunta la Resolución N° 1380-2024/UNTUMBES-CU, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, mediante el cual se aprueba la modificación del Cronograma de





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000496 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 DIC 2024

Actividades Académicas correspondiente al Semestre Académico 2024-II, en mismo que en su anexo se establece el día 30 de setiembre de 2024 como fecha de inicio de clases, y los días 27 al 31 de enero de 2025 como fecha final para el Registro de calificativos en el SIGAU (Sistema Integrado de Gestión Académica Universitaria).

Que, mediante Informe N° 394-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 18 de octubre de 2024, la Unidad de Escalafón y Control de Personal, del Gobierno Regional Tumbes, informa que la administrada **DANIA MELISSA RICALDE MORÁN DE CHINGA**, es trabajadora contratada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes con cargo a proyectos de inversión, y de acuerdo a lo expuesto, considera viable el permiso solicitado por el recurrente; dado que no excede las seis (06) horas semanales, y considerando que, las horas de permiso deberán ser compensadas fuera de la jornada laboral, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante **proveído de ORA** de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina Regional de Administración, DERIVA el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el pronunciamiento legal correspondiente

Que, el Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 1004-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de noviembre del 2024, es de la **OPINIÓN: PRIMERO**. - Que corresponde **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **DANIA MELISSA RICALDE MORÁN DE CHINGA**, respecto al permiso por docencia universitaria; consecuentemente, se deberá **OTORGAR** el permiso por docencia universitaria, para el dictado de clases de tres (03) horas a la semana. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, deberá de supervisar que la licencia que se otorga no deberá exceder las seis (06) horas semanales y serán compensadas fuera de la jornada laboral; ello en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO**. - Se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente.

Que, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000496** -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **11 DIC 2024**

que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR el **PERMISO POR DOCENCIA UNIVERSITARIA** en vías de regularización y con eficacia anticipada, a partir del **30 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, a favor de la trabajadora contratada con cargo a proyectos de inversión de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **DANIA MELISSA RICALDE MORÁN DE CHINGA**, para el dictado de clases de tres (03) horas a la semana en la Universidad Nacional de Tumbes, en merito al marco normativo vigente y, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; conforme se detalla a continuación:

Martes	de 02:30 a.m. a 03:00 p.m.	30 minutos
Miércoles	de 11:00 a.m. a 01:00 p.m.	02 horas
Viernes	de 02:30 a.m. a 03:00 p.m.	30 minutos
<b>TOTAL</b>		<b>03 horas</b>







**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N.º **000496** -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.


Tumbes, **11 DIC 2024**

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, supervisar que las tres (03) horas de permiso por docencia universitaria, que se están otorgando, sean compensadas fuera de la jornada laboral.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **DANIA MELISSA RICARDE MORÁN DE CHINGA**, a la Oficina de Recursos Humanos, la Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
Mag. Abog. Edmundo Alberto Siplon Rojas  
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

